

***PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS  
PARTICULARES***

## Documento 4.

# REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEL C.E.I.P. SAN INDALECIO DE LA CAÑADA.

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

### ÍNDICE

- 0. Aplicación
- 1. Generalidades
  - 1.1 Cláusula preliminar
    - 1.1.1 Contradicciones, errores y omisiones en documentación
    - 1.1.2 Disposiciones legales
  - 1.2 Obras que comprende
  - 1.3 Medios Auxiliares
  - 1.4 Documentos
  - 1.5 Definiciones
    - 1.5.1 Dirección de Obra
    - 1.5.2 Contratista
  - 1.6 Interpretación del Proyecto
  - 1.7 Libros de Órdenes
  - 1.8 Duración de las obras
  - 1.9 Inspección de las obras
  - 1.10 Obligaciones del Contratista
  - 1.11 Unidades de obra no tradicionales
  - 1.12 Especialización en la mano de obra de unidades de obra no tradicionales
  - 1.13 Medición de las obras
- 2. Características de los materiales
- 3. Ejecución de las obras
  - 3.1 Replanteo
  - 3.2 Demoliciones o desbastado del pavimento existente
  - 3.3 Pavimentos
  - 3.4 Pinturas y resinas de poliuretano
- 4. Mediciones
  - 4.1 Demoliciones
  - 4.2 Pavimentos
  - 4.3 Pintura, marcaje y homologación

## 0.- APLICACIÓN

Este Pliego regula las materias que, dentro de los aspectos facultativos-técnicos. Este Pliego de Condiciones es el que habrá de regir en la construcción de las obras de **REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEL C.E.I.P. SAN INDALECIO DE LA CAÑADA**, promovidas por el Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Almería.

## 1.- GENERALIDADES

### 1.1.- Cláusula Preliminar

Forma parte inseparable de este Pliego de Condiciones los siguientes Pliegos y Normas, siempre que no sean contradichos o anulados por el presente Pliego:

- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)

#### 1.1.1 Contradicciones, errores y omisiones en la documentación

En el caso de que surgieran contradicciones o dudas en la interpretación de los distintos documentos del Proyecto o de las distintas unidades de obra, se tendrá en cuenta:

1º Las disposiciones del presente Pliego.

2º Lo especificado en planos y demás documentos gráficos.

3º Las descripciones establecidas para las distintas unidades de obra en el Presupuesto.

4º La Memoria.

Las omisiones en planos y Pliego de Condiciones o las descripciones erróneas de los detalles de la obra que sean manifiestamente indispensables para llevar a cabo el espíritu o intención expuestos en planos y Pliego de Condiciones o que por su uso y costumbre, deban ser realizados, no sólo no exime al Contratista de la obligación de ejecutar estos detalles de obra omitidos o erróneamente descritos si no que por el contrario deberán ser ejecutados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en los planos y Pliego de Condiciones.

#### 1.1.2 Disposiciones legales

El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes y en especial las del Ministerio de Trabajo.

### 1.2. - Obras que comprende

Son objeto del Contratista, todos los trabajos de los diferentes oficios que intervienen para la total realización del proyecto, incluidos todos los materiales y medios auxiliares con estricta sujeción a los documentos que constituyen el mismo hasta la total terminación de las obras para reparación de la cubierta del pabellón del C.E.I.P. San Indalecio de La Cañada.

### 1.3.- Medios auxiliares

El Contratista debe proporcionar todos los utensilios, herramientas, maquinaria, etc., necesarios para la realización de estas obras y todos ellos en disposición de ser empleados en cualquier momento y en condiciones de seguridad.

### 1.4. – Documentos

Este Pliego de Condiciones, juntamente con la Memoria, Mediciones, Presupuesto y Planos, son los documentos que han de servir de base para la total realización de las citadas unidades de obra y por consiguiente de obligada observancia por el Contratista de las obras. Todas las condiciones de

ejecución y calidad, así como condiciones de recepción de materiales y características de los mismos que figuran en la Memoria del presente Proyecto, han de considerarse condiciones facultativas y técnicas del presente Pliego de Condiciones que no se transcriben para evitar una repetición innecesaria.

#### 1.5. – Definiciones

A los efectos de este Pliego de Condiciones Generales se fija el significado de los siguientes términos:  
Dirección de Obra. - Contratista.

##### 1.5.1 Dirección de Obra:

Está formada por el Arquitecto Técnico Redactor de Proyecto, que asume de igual modo la Dirección de Obra.

La misión preferente del Arquitecto Técnico consiste en:

- Ordenar y dirigir la ejecución material de las obras e instalaciones, cuidando de su control práctico y organizando los trabajos de acuerdo con el proyecto que las define, con las normas y reglas de la buena construcción y con las instrucciones del director de las obras.
- Inspeccionar los materiales a emplear, dosificaciones y mezclas, exigiendo las comprobaciones, análisis necesarios y documentos de idoneidad precisos para su aceptación.
- Controlar las instalaciones provisionales, los medios auxiliares de la construcción y los sistemas de protección, exigiendo el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad en el trabajo.
- Ordenar la elaboración y puesta en obra de cada una de sus unidades, comprobando las dimensiones y correcta disposición de los elementos constructivos.
- Medir las unidades de obra ejecutada y confeccionar las relaciones valoradas de las mismas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el proyecto y documentación que las define, así como las relaciones cuantitativas de los materiales a emplear en obra.
- Cualquiera otras que disponga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el que se regulan las facultades y competencias profesionales de los Directores de obra.

Con la intervención del Arquitecto en la obra queda garantizada la asidua inspección de los materiales, con sus proporciones y mezclas, la ejecución de las fábricas y estructuras y la de los medios y construcciones auxiliares y el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad en el trabajo supliendo, caso de haberla, la falta de preparación técnica del Contratista.

##### 1.5.2 Contratista:

Es la persona física o jurídica que contratará con la propiedad la ejecución material de toda o de una parte de ella, aunque dentro de la parte contratada se acuerda ejecutar algunos trabajos de régimen de administración personal y responsabilidad del Contratista. Cuando en este Pliego de Condiciones se alude al Contratista se refiere al

Contratista General de la obra si es uno sólo o al que haya contratado con la propiedad la parte de la obra que se alude; pero no a otros que hayan podido subcontratar o destajar trabajos parciales bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.

#### 1.6. - Interpretación del Proyecto

- Corresponde exclusivamente a la Dirección de Obra la interpretación del Proyecto y la consiguiente expedición de órdenes complementarias, gráficas o escritas, para el desarrollo del mismo.
- La Dirección de Obra podrá ordenar, antes de la ejecución de las obras, las modificaciones de detalle del Proyecto que crea oportunas siempre que no alteren las líneas generales de éste, no excedan de la garantía técnica y sean razonablemente aconsejadas por eventualidades surgidas durante la ejecución de los trabajos o por mejoras que crea conveniente introducir.

- Las reducciones de obras que puedan originarse serán aceptadas por el Contratista hasta el límite previsto en los casos de rescisión.
- Corresponde también a la Dirección de Obra apreciar las circunstancias en las que, a instancia del Contratista pueda proponerse la sustitución de materiales de difícil adquisición por otros de utilización similar, aunque de distinta calidad o naturaleza y fijar la alteración de precios unitarios que en tal caso estime razonable.
- Las condiciones técnicas que figuran en este Pliego obligan igualmente en las obras que se realicen por contrata y en las que pudieran decidirse por la propiedad que se efectúen en el régimen de administración.
- El Contratista no podrá alterar ninguna parte del Proyecto sin autorización escrita del Director de la obra.
- El Contratista no podrá hacer uso de los planos y datos de este Proyecto para fines distintos de esta obra.
- El Contratista tendrá al menos un encargado al frente de la obra, considerándose como tal el trabajador que poseyendo los conocimientos necesarios para el mando que ejerce y bajo las órdenes directas del Jefe de Obra, si lo hubiera, y de lo contrario bajo su propia y absoluta responsabilidad, adopta las medidas oportunas en cuanto respeta al debido ordenamiento y forma de ejecutar las obras y posee los conocimientos suficientes para la realización de las órdenes que reciba de la Dirección de Obra.
- La Dirección de Obra, será responsable del mantenimiento de la disciplina de las obras a su cargo, independiente de lo que se disponga en los siguientes apartados.
- Los conocimientos del indicado encargado han de ser prácticos de la construcción y aprobados por su experiencia, y tales que le permitan la interpretación del Proyecto y sus planos de detalle así como recibir las órdenes de la Dirección de Obra y cumplimentarlas, y por tanto y en ausencia del Contratista, el encargado firmará el enterado a las órdenes que por escrito dé en el Libro de Órdenes la Dirección de Obra.

#### 1.7. - Libro de Órdenes

El contratista tendrá en la obra, en todo momento, un libro denominado LIBRO DE ORDENES Y ASISTENCIAS con sus hojas foliadas por triplicado y selladas por el que haya extendido el visado técnico correspondiente.

El Libro de Órdenes estará en todo momento en la obra a disposición de la Dirección de Obra. Consignará cuando lo crea oportuno, las órdenes que necesite comunicarle y las observaciones de que deba quedar constancia. El Contratista o Encargado de la obra firmará a continuación de cada inserción el "enterado" de su contenido y la fecha en que lo hace obligándose a su cumplimiento si no reclama por escrito ante la Dirección de Obra dentro de las 48 horas siguientes.

También guardará el Contratista en la obra una colección de planos y Pliegos de Condiciones a disposición de la Dirección de Obra.

#### 1.8. - Duración de las obras

La ejecución total de las obras se llevará a efecto dentro del plazo que fije la propiedad, para lo cual las obras darán comienzo en el plazo que se marque, desarrollándose en la forma necesaria para que dentro de los períodos parciales que se señalen, queden ejecutadas las obras correspondientes.

El Contratista terminará la totalidad de los trabajos en el plazo que fije contractualmente con la propiedad.

#### 1.9. - Inspección de las obras

Será misión exclusiva de la Dirección de Obra, la comprobación de la realización de las mismas con arreglo al Proyecto y a sus instrucciones complementarias. El Contratista hará guardar las consideraciones debidas al personal con la Dirección que tendrá libre acceso a todos los puntos de trabajo y a los almacenes de materiales destinados a la misma para su reconocimiento previo.

La Dirección de Obra podrá ordenar la apertura de catas cuando sospeche la existencia de posibles defectos no aparentes de construcción o de materiales de calidad deficientes, siendo de cuenta del Contratista todos los gastos sin derecho a indemnización en caso de confirmarse la existencia de dichos defectos y certificando a éste la indemnización correspondiente, tasada a los precios unitarios del contrato, en caso contrario.

#### 1.10. - Obligaciones del Contratista

El Contratista tiene la obligación de ejecutar esmeradamente todas las obras y cumplir todas las condiciones estipuladas y cuantas órdenes le sean dadas por el Director de la Obra, entendiéndose que deben entregarse completamente terminadas cuantas obras afecten a este compromiso.

Si a juicio de dicho Director, hubiere alguna parte de la obra mal ejecutada el Contratista tendrá la obligación de demolerla y volverla a ejecutar cuantas veces sean necesarias hasta que queden a satisfacción de la Dirección de Obra, no sirviéndole de excusa, que ya había sido visto por la Dirección de Obra, y no dándole éstos aumentos de trabajo, derecho a pedir indemnización de ningún género, aunque las malas condiciones de aquellas se hubieran notado después de la recepción.

El Contratista es el único responsable de la ejecución de las obras que haya contratado, no teniendo derecho a indemnización alguna por los errores que cometiese durante su construcción, siendo de su cuenta y riesgo e independiente de la inspección del Director de Obra.

Correrán a cargo del Contratista los gastos de guardería de la obra hasta la recepción de la misma.

Asimismo será responsable ante los Tribunales de los accidentes que por inexperiencia o descuido sobreviniesen, tanto en la construcción como en los medios auxiliares, atendiéndose en todo a las disposiciones de policía urbana y leyes comunes sobre la materia.

Si el contratista causase algún desperfecto en las propiedades colindantes, tendrá que restaurarlas e indemnizarlas por su cuenta, dejándolas en el estado que las encontró al comienzo de la edificación, tanto si no hubiera seguido estrictamente las instrucciones recibidas o si en circunstancias imprevistas no hubiera actuado inmediatamente de acuerdo con lo previsto en la organización de los trabajos o en las normas de buena construcción.

El Contratista adoptará las medidas necesarias para evitar caídas de operarios, desprendimientos de herramientas y materiales que puedan herir o lesionar alguna persona.

El Contratista queda obligado si así fuera requerido por la Dirección de Obra, a tener al frente y a pie de las obras personal técnico cualificado en construcción, al menos con el Título de Arquitecto Técnico, cuyos honorarios satisfarán por su cuenta y cuya designación hará con aprobación del Director de la Obra, sin poder exigir indemnización alguna o aumento de los precios contratados en razón de este concepto.

El Técnico o Aparejador de la Contrata asumirá la responsabilidad de todo cuanto se refiere a su profesión (conjuntamente con la Dirección de Obra) vigilando directamente las obras y reconociendo los materiales que hayan de emplearse, la dosificación y buena ejecución de los hormigones y la perfecta realización de todos y cada uno de los tipos de obra que integran la construcción.

Ambos efectuarán periódicamente con toda escrupulosidad, las mediciones de obra ejecutada, las cuales se remitirán suscritas por ambos a la Propiedad acompañando los planos y detalles gráficos correspondientes, y especificando que se han ejecutado con arreglo a los Planos, Presupuesto, Pliego de Condiciones y Memoria aprobados, para que puedan servir dichos documentos como base para la expedición de las certificaciones correspondientes.

Asimismo no se recibirá ninguna unidad de obra, sin los previos dictámenes oficiales que fueran precisos.

El Contratista quedará obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo y de accidentes; asimismo se ajustará a las obligaciones de carácter oficial vigente pudiendo en todo momento, la Dirección de Obra, exigir los comprobantes que acrediten este cumplimiento.

El Contratista será responsable de las reclamaciones que surgieran con motivo de los derechos de patentes de los materiales o instalaciones a su cargo.

En la ejecución de la obra a que se refiere el presente Pliego de Condiciones y en cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el presente proyecto y durante la ejecución se

observarán las normas sobre la construcción actualmente vigentes y aquellas que en lo sucesivo se promulguen y pudieran ser de aplicación.

#### 1.11. - Unidades de obra no tradicionales

Todas las unidades de obra que se caractericen por su especialización en el sistema o método técnico para su ejecución o empleen nuevos materiales, estén o no previstos en el Pliego de Condiciones se ejecutarán con arreglo a las instrucciones que para cada caso disponga el Director de Obra, y en cualquier caso se cumplirán las condiciones de utilización prescritas por los fabricantes del material o sistema, si no existiera el Documento de Idoneidad Técnica que tendrá siempre prioridad en sus especificaciones, salvo orden expresa de la Dirección de Obra, que prevalecerá sobre ellas.

1.12. - Especialización en la mano de obra de unidades de obra no tradicionales. Todas las unidades de obra que se caractericen por la especialización en el sistema o método técnico para su ejecución o empleen materiales específicos, que requieran una especialización, previstos o no en el Pliego de Condiciones se ejecutarán por personal de probada experiencia ante el Director de Obra, y existirá aceptación por parte del mismo, antes del inicio de los trabajos.

#### 1.13. - Medición de las obras

Se realizarán con arreglo a lo prescrito en el sistema de medición que figura en este Pliego de Condiciones y en el estado de mediciones y presupuesto.

En los casos en que aparezcan en presupuestos unidades que no figuran en el referido Pliego de Condiciones o que por sus características especiales no puedan considerarse suficientemente definidas, la medición se hará con arreglo a las condiciones técnicas particulares de la obra, en el caso de que estas se hubiesen considerado necesarias.

## **2.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES**

La calidad de los materiales será la proyectada para este tipo de obra, y antes de ser empleados deberán ser examinados por la Dirección de Obra por medio de las muestras, documentación técnica, ensayos y pruebas de laboratorio, etc, que presente el Contratista. Este examen previo no supone recepción de los mismos, y por consiguiente la responsabilidad del Contratista en el cumplimiento de estas condiciones no cesa mientras no sean aceptados los diversos materiales por escrito por parte de la Dirección de Obra, y recibidas las obras en que se hayan empleado. Los materiales se ajustarán a las condiciones descritas en el estado de mediciones, y deberán cumplir los hitos que ahí se marcan, en cuanto a ensayos y cumplimiento de las normativas que se establecen.

## **3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

### 3.1. – Replanteo

Se realizará en presencia de la Dirección de Obra suministrando el Contratista, por su cuenta, el personal y medios para la operación, debiendo conservar los puntos de referencia para que pueda comprobar el replanteo durante la ejecución de la obra, y haciéndose directamente responsable de cualquier desaparición o modificación de los mismos.

### 3.2.- Demoliciones

Se levantarán las placas de poliéster que conforman actualmente los lucernarios del pabellón y que se han de sustituir.

### 3.3.- Cubiertas

En la cubierta inclinada se sustituirán las placas de los lucernarios por unas placas nuevas de poliéster.

En la cubierta plana se soldará una nueva tela asfáltica sobre la existente, se reforzarán los encuentros con todos los elementos constructivos (paramentos, desagües, etc...) y se reforzará las canales de evacuación y el perímetro de la cubierta inclinada con bandas de tela asfáltica.

### 3.4.- Línea de vida

Se instalará una línea de vida que cubra toda la superficie del pabellón de forma que un trabajador que deba llegar a cualquier parte de la cubierta lo pueda hacer siempre enganchado a la línea de vida. Estará debidamente certificada por técnico competente.

## 4.- MEDICIONES

Todas las mediciones se realizarán con arreglo a las unidades especificadas en el Proyecto y anexo libro de detalles y especificaciones.

En Almería, a 12 de julio de 2017

El Arquitecto Técnico



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Ignacio Martín-Calpena Miranda".

Fdo: Ignacio Martín-Calpena Miranda